

Ana Silva

Cuesta

(Universidad  
de Granada)

## La Justicia de las Tres Madres

A mediados de febrero del año pasado inspirada por un profundo deseo de hacer decible la independencia simbólica que sentía como jurista y abogada, decidí iniciar un cuaderno nuevo en el que ir anotando ideas, visiones y sentires relacionados con mi experiencia en el derecho. Medité sobre el título y finalmente me decidí a llamarlo “Maternar la justicia”, tras una reflexión intensa que acabó respondiendo a la pregunta “¿hacia dónde quiero ir en mi relación con el derecho y la ley?”. El horizonte simbólico se abría con claridad, como una rosa, ante mí. En mi cuerpo se iba dando la certeza de que mi deseo miraba hacia ella como única y primera dirección, la madre, expulsada fatalmente del derecho occidental, principal construcción de la masculinidad patriarcal con base en el derecho romano. Comencé entonces a escribir de la madre como fuente del derecho, de la Mater Juris, primero, siguiendo las intuiciones imprescindibles de Lia Cigarini en su *La política del deseo*,<sup>1</sup> y después de la veracidad que ofrece el volver al origen colocando la justicia en su lugar verdadero del que nunca debieron separarla. Para ello necesité volver a sentir la experiencia de aprender a hablar y de nombrar el mundo con las palabras que mi madre me iba enseñando en los primeros meses de vida, palabras tan lejanas de los códigos de legislación con los que trabajo a diario, pero tan cercanas a la dirección correcta de la luz y de las cosas que no necesitan ser probadas para ser creídas porque en sí mismas echa raíces la verdad.

Sentí que era el momento de dejar a un lado la toga negra de abogada y recuperar y colocarme los vestidos confeccionados por mi madre y por mi abuela para adornar mi cuerpo infantil bajo la protección indeleble de sus manos firmes. Y entonces ocurrió el milagro de la epifanía de la realidad, dándose en mí la certeza de que hay tres palabras que no pueden separarse, **verdad**, **belleza** y **justicia**, que están más allá de las prescripciones de

los ordenamientos jurídicos modernos y sobre todo más allá del derecho de propiedad que acapara los cuerpos con su implacable contrato sexual,<sup>2</sup> espejo engañoso que devuelve a los cuerpos femeninos que en él se miran una ilusoria imagen de libertad, protegida y garantizada por el derecho y su orden jurídico. El espejo del contrato sexual no es el espejo de las almas simples.<sup>3</sup> Yo me he mirado en el espejo de las almas simples para sentir que verdad, belleza y justicia no pueden separarse porque al hacerlo gana terreno el error de epistemología por excelencia, el doble tirón, por el que hay que elegir entre el deseo femenino y la confusión al que los cuerpos legales llevan a una mujer. Si bien el derecho ha sido ideado con intención de acaparar la obra materna –el cuerpo–, en toda alma humana crece la demanda continua de que no se le haga el mal, como señala Simone Weil.<sup>4</sup> “Justicia, verdad y belleza, son hermanas y aliadas” – sigue diciendo la autora–, con tres palabras tan hermosas no es necesario buscar otras.<sup>5</sup> Y es cierto. Pero a mí me hizo falta apuntar una palabra más en mi cuaderno para completar el horizonte de mi autonomía en y del derecho e inscribirme yo misma en la felicidad que ofrece una revolución simbólica, traída al mundo desde mi cuerpo y mi experiencia de vida. Una palabra más, una sola palabra, que sirviera para liberarme de la angustia de Antígona en la tumba, del peso de su delito y también de su condena.<sup>6</sup> *Genealogía* es el nombre.

### **Genealogía femenina y Justicia: salir del derecho para entrar en la Justicia de las Tres Madres**

El pacto por el que los hombres se aseguraron el acceso a las mujeres y su cuerpo para ellos mismos –contrato sexual– quitó a la niña y puso al niño en primer y único lugar. La expulsión de la niña trajo consigo la abolición completa de la genealogía femenina en la historia y en el derecho, de manera que la libertad civil que ellos crearon no es universal, sino un atributo masculino que depende del derecho patriarcal.<sup>7</sup> Es por ello que la ausencia de la genealogía femenina no puede ser considerada como

un olvido, sino como una maniobra a la que ha sacado partido tanto la violencia hermenéutica<sup>8</sup> como el derecho.

Al recordar mi experiencia en los primeros años de carrera como estudiante de derecho puedo confesar que fui desapareciendo progresivamente a medida que avanzaba en el estudio del derecho civil de familia y la jurisprudencia masculina. Ir asimilando involuntariamente la ausencia de la madre y de la niña en instituciones elementales del derecho vigente, fue una suerte de desorientación acompañada del que se nos ha querido dar a las universitarias como un remedio, el principio de igualdad de los sexos.

Tampoco el principio de igualdad de los sexos deja espacio para la genealogía femenina. Luce Irigaray lo consideró una injusticia. Una injusticia social y cultural que nuestra época pretende desconocer, escribe Irigaray, que necesita ser interpretada y modificada,<sup>9</sup> “sobre todo es necesario demostrar que vivimos conforme a unos sistemas genealógicos exclusivamente masculinos”, añade. La ausencia de las genealogías femeninas toca profundamente al mundo del derecho. Y lo toca porque el universal de justicia masculina – falsa y pretendidamente neutra–,<sup>10</sup> se ha construido desplazando la Justicia de las Tres Madres –la abuela, la madre, la hija–, transmitida a través del hilo que trenza la genealogía. Desplazamiento que ha tocado sobre todo a la excelencia femenina de gobernar sin legislar, aprendida de la madre, primera maestra de lo justo, porque la madre no legisla. La madre enseña la Justicia en la casa, incluso antes de que tenga lugar el nacimiento de la criatura porque la relación materna tiene su eje en la relación que se establece en los meses de embarazo y en el parto, seguidos de afectuosos cuidados durante los primeros meses de vida y años de vida, como apunta Luisa Muraro en su imprescindible libro *El alma del cuerpo*.<sup>11</sup>

Una de las más actuales expresiones de la infatigable extirpación de las genealogías femeninas por el derecho es la interrupción y el corte que la madre y el padre subrogados hacen de la relación materna, despreciando el valor del vínculo que se da entre la mujer que presta su útero –y su cuerpo entero– para cumplir el deseo de otros y la criatura, arrasando con la gracia que una madre ha recibido, a su vez, de su madre y de su abuela. Gracia en la que va implícita la potencia del sentido de justicia, en el sentido que indica Simone Weil,<sup>12</sup> como una necesidad del alma humana, más allá del derecho y de la ley. De alguna manera María Zambrano también atisbó en su *Antígona* el peligro de la desconexión con la relación primera, haciendo coincidir la ausencia de piedad –manifestación del sentir de lo justo– con la ausencia de conexión con el vientre materno. O dicho de otra manera, como creo que tiene que ser dicho: piedad y sabiduría remota del sentido de Justicia van unidas, son inseparables, y responden al mismo horizonte simbólico, de incuestionable competencia de las Tres Madres –la abuela, la madre, la hija. Conmueve cómo lo dice María Zambrano y en qué momento, justamente cuando Antígona confiesa: “Y ahora no siento ya piedad alguna, no siento nada. Como si no hubiese ni tan siquiera comenzado a revolverme en el vientre de mi madre”.<sup>13</sup>

Para la interpretación y modificación de la injusticia que supone la expulsión de las genealogías femeninas he sentido la llamada que María-Milagros Rivera Garretas hace a las juristas y abogadas en el número 56 de la revista de Duoda, en su artículo titulado “¿Es posible una revolución femenina y feminista del Derecho?”, especialmente cuando indica: “Para alcanzar autonomía del Derecho y en el Derecho propongo tentativamente utilizar, por analogía, el método que han inventado muy recientemente (2005) para la escritura de Historia las mujeres que forman la Comunità di storia viviente (Comunidad de historia viviente) de la Libreria delle donne di Milano: Marirì Martinengo, Luciana Tavernini, Laura Minguzzi y Marina Santini. (...) Parte de aquí para, mediante la indagación en lo profundo de la

propia vida, descubrir la historia viviente que originó mi vocación de historiadora, y por analogía –propongo– de jurista o abogada: sin excluir –añado– mi condición de víctima. Para así hacer mi propia revolución simbólica, revolución que me dé una independencia de juicio que me permita alcanzar autonomía del derecho y en el derecho, sin desorientarme en el mar proceloso de las leyes y la jurisprudencia masculinas”.<sup>14</sup>

En la llamada al empleo del método viviente y su aplicación por analogía al derecho encuentro la clave para traer al presente el valor de la genealogía femenina y la vigencia de la Justicia de las Tres Madres y su derecho originario. Derecho que, al ser del origen, se abre en la medida en que van desvelándose las prácticas femeninas del gobierno sin legislación enraizadas en el bien, aprendidas de la madre y de la abuela, prácticas que vuelven inseparables las palabras justicia y genealogía. A esta certeza he llegado acompañada de Luciana Tavernini y Marina Santini<sup>15</sup> que me han guiado en la indagación en mi propia historia y la de las mujeres que me anteceden, las de mi árbol genealógico, hasta entender cómo era la Justicia que mis abuelas habían esperado obtener para la vida que ellas habían creado, y también a encontrar el origen verdadero de mi vocación de jurista.

El método viviente me ha permitido adscribirme a la Justicia que aprendí de mi madre y de mi abuela, a las prácticas de mi linaje femenino. Si bien es cierto que para mí ha sido fundamental identificar en la genealogía femenina las prácticas de Justicia, también lo es que en mi adscripción a la Justicia de las Tres Madres se me hace necesaria la aplicación de la Tabula Rasa –como me ha enseñado Bárbara Verzini–<sup>16</sup> a la genealogía femenina: salir de la casa del padre para entrar en la casa de ellas atisbando los desplazamientos e injerencias del poder en el legado de la genealogía femenina, lo que hay de residuos, de huellas patriarcales de difícil y dolorosa comprensión en ocasiones.

Mi experiencia me lleva a comprender que la Tabula Rasa es un rito prácticamente de paso hacia la Justicia de la madre, como lo es el preguntarse si todo lo que la madre enseña o hace es justo para la hija. Recuerdo un caso muy difícil en el que me vi sentada entre una madre y una hija adolescente, todavía menor de edad, intentando evitar un desenlace fatal. Un compañero abogado me había pedido mediar entre ellas para evitar la denuncia que la madre estaba dispuesta a presentar ante la fiscalía de menores porque consideraba que su hija “desobedecía su autoridad como madre” –en palabras de la madre. Era una madre adscrita al orden de la espada, apegada al poder del derecho, lejos de Amor.

### **De la Mater Iuris a la Mater Iustitiae**

De niña he crecido con la imagen de la Virgen del Perpetuo Socorro presidiendo la tienda de mi bisabuela materna “Mamá Ana”. Era un cuadro con una estampa grande de una Virgen y una niña en brazos, digo una niña porque la vestimenta del niño aparece colocada de manera que la tela que cuelga de la cabeza al hombro parece el trazado de una coleta femenina infantil. Y así ha sido como he crecido, con la creencia de que la Virgen sostiene a una niña en sus brazos. El cuadro siempre estuvo situado en la parte central de la tienda, justo en el estante de las frutas, las verduras, de lo lleno de vida y recién llegado del campo. Misteriosamente mi abuela, que continuó con el negocio familiar, mantuvo el cuadro en el mismo lugar que su madre, y después mi tía, también. Soy la tercera generación en mi genealogía femenina desde la adquisición del cuadro por mi bisabuela, y ha sido muy recientemente cuando he podido saber el nombre de la Virgen, porque antes de alguna manera lo he ido evitando. El abismo entre la adoración de mi bisabuela a los misterios clitóricos de la Virgen y mi desconocimiento al no saber ni su nombre, me ha dado una gran pista de los efectos del principio de igualdad en mí como en mis compañeras universitarias así de cómo ha ido operando el contrato sexual hasta borrar las huellas simbólicas de mi genealogía femenina.

Al indagar en este misterio me he encontrado con dos de las letanías de la Virgen del Perpetuo Socorro que interpelan de manera directa a la Justicia de las Tres Madres. Una de ellas pide protección a la Diosa Madre para evitar el mal<sup>17</sup> y otra pide, con deseo, ayuda para amar con todo el corazón.<sup>18</sup> Y es que precisamente al indagar en la genealogía femenina cuando rápidamente afloran los dos mundos que conviven malamente entre sí, amor y derecho, “dos prácticas completamente distintas, no contrarias ni reducibles entre sí; del desempeño de cada una de ellas resulta un mundo completamente distinto, que malamente convive con el otro”.<sup>19</sup> El derecho no tiene ningún vínculo directo con el Amor<sup>20</sup>, y es a este mundo, al del Amor y su ley, al que se accede con la aplicación del método viviente junto a la Tabula Rasa. La Justicia de mis abuelas y mis antepasadas se encuentra en las razones del Amor, que son las mismas que las de Antígona. Sería lo mismo que responder a la pregunta que se hizo María Zambrano, “¿El corazón humano, y sus entrañas, podrían ser satisfechas nada más con lo que se les otorgue por Justicia?”.<sup>21</sup> La respuesta es distinta según el mundo en el que nos situemos. Respondiendo desde el mundo del Amor, la Justicia colma el alma, el corazón y las entrañas porque ofrece, cumple y da, a la par.

Me he fijado y me he ido nutriendo de los recuerdos de mis bisabuelas maternas “Mamá Ana” y “Mamá Carmen”, en su manera de vivir, para identificarlas también en mi abuela materna, Antonia, y en mi madre, hasta acceder al derecho originario que hay en su Justicia, que no puede acotarse, ni por arriba, ni por abajo, ni por los laterales, porque como la ley de Antígona, no es de este mundo, está en el aire. El derecho que ellas han traído a la vida es, más puro y más eficaz, orientado hacia el bien y al campo fecundo de la obligación.<sup>22</sup> Hay un gesto de amor en la obligación y por ello es incondicionada y está más allá de este mundo.<sup>23</sup> Un gesto de amor que empuja a gobernar sin la ambición de cristalizar la experiencia –que es justamente lo que pretende la función de legislar–, ni

traer al mundo códigos escritos de leyes. La gobernanza sin la trampa de la legislación coloca a una mujer, como mis abuelas se colocaron, en el centro de la vida, en el centro mismo de la contradicción, de la libertad y del padecimiento, de la escasez y de la abundancia, a la par.

Hoy vuelvo a entrar en la tienda de mi bisabuela “Mamá Ana” y a recuperar su libreta de apuntes y de cuentas para comprender la base más sólida de su gobernanza: la confianza en el dar, la generosidad en el reparto de los bienes y el cumplimiento del bien con lealtad a la relación. Su permanente confianza en las mujeres del pueblo y sus campos en difícil situación económica a las que proporcionaba productos alimenticios de su tienda, como ofrecimiento y ofrenda sin pedir dinero, sabiendo que en algún momento las mujeres corresponderían, siendo así portadora, y yo su depositaria, de un saber que no es fruto de la renuncia al placer, sino del manejo de la que entiendo como una de las mayores excelencias femeninas la de “saber que se está en déficit sin ser menos, carecer de lo necesario y conseguir igualmente ir al mercado y ganar: lo que se compra y lo que se recibe por añadidura”.<sup>24</sup>

La fidelidad de mi bisabuela materna a la *Iuris Iustitiae* le proporcionó una excelencia femenina peculiar no solo para gobernar sin legislar, sino también para no entrar en conflicto con el derecho civil de su época que prohibía tajantemente a una mujer casada ser titular del domicilio familiar, así como la adquisición de bienes inmuebles sin la firma de un hombre. Así, cuando sintió impensable la convivencia y la vida con su marido en la misma casa, esquivó el código civil pidiendo a un vecino, de una familia de confianza, su firma para aparecer como propietario de la casa ante notario. Para mi bisabuela no fue una derrota que su nombre no constara en las escrituras del bien inmueble, porque ella logró su victoria: garantizar un hogar para sus tres hijas pequeñas, una de ellas mi abuela, y en el mismo inmueble donde las criaba contar con la posibilidad de desarrollar su negocio de comercio en la tienda.



La genealogía femenina nos permite situarnos más allá de la ley,<sup>25</sup> en otro lugar, saliendo airoso del derecho patriarcal, como también lo han hecho otras mujeres a lo largo de la historia. Una de ellas fue la condesa Cornelia Pallavicini en Milán, en el siglo XVII, que al igual que mi bisabuela, necesitó de la firma de un hombre para garantizar la posesión de la casa donde vivía, y de los bienes de los que disponía, que eran muchos. Cornelia pidió a su cuñado su firma, garantizando que su libertad femenina permaneciera intocable, logrando vivir en un inmueble independiente del de su marido, el marqués con quien se había casado por conveniencia.<sup>26</sup>

De mi vocación de jurista he ido desenredando el nudo, al fin he comprendido la verdadera razón de mi elección por el derecho, con la ayuda del método viviente. Estaba grabado en mí el desconuelo de mi otra bisabuela “Mamá Carmen”, el relato de la guerra por el que había perdido dos hijos. El estudio de la Antígona de María Zambrano me hizo comprender la tensión que mi cuerpo de niña había soportado de pequeña, las consecuencias de la guerra arrastran no solo a la generación que la padece, sino también a las que vienen después, quedando la genealogía marcada por el dolor y las consecuencias de la violencia. Son los dolores del alma que finalmente se cuelan dentro del cuerpo infantil, que no alcanza a comprender la tristeza de la abuela, ni de la madre, ni de la bisabuela. Crecer con los retratos en blanco y negro de mis tíos-abuelos, dos mellizos de dieciocho años desaparecidos en la guerra cuyos cuerpos mi bisabuela nunca supo averiguar dónde se encontraban, ha sido una carga y una apertura al mismo tiempo. La apertura viene tras desatar el nudo de las entrañas familiares, que al igual que ocurre cuando se desata el nudo de la vaginalidad, queda inmaculado el deseo femenino, deseo de Justicia y no de derecho.

## La verdad ausente del derecho

Verdad es la siguiente palabra inseparable de Justicia. La verdad y la Justicia a las que han cortado la lengua no pueden esperar ningún otro socorro que el suyo, escribe Simone Weil.<sup>27</sup> Socorrer la verdad de las mujeres, ponerla a salvo de la naturalización que el contrato sexual ha hecho del derecho es quizás la inspiración principal que he sentido al formular este epígrafe: “la verdad ausente del derecho”. Las ficciones del derecho consiguen que el mal se meta en la vida del alma y que una mujer se sienta insuficiente, incompleta y separada de su sentir originario. El derecho ha sostenido en el tiempo las interpretaciones y la vigencia de la masculinidad patriarcal occidental en detrimento de las mujeres y de lo femenino libre.<sup>28</sup>

Pero ocurre que el cuerpo se obstina en ser, como escribió María Zambrano, y al obstinarse en ser, deja en evidencia que el deseo femenino y la libertad de una mujer quedan fuera de la norma. Que la verdad de las mujeres no habita en la norma me lo ha indicado la imposibilidad de encontrar en ella espacio para el deseo femenino. En mi experiencia tanto en el ejercicio de la abogacía como en el ámbito de la investigación me he encontrado constantemente con la ajenidad que provoca a una mujer el hecho de que el derecho y la jurisprudencia masculina hacen enmudecer el deseo femenino hasta el extremo del aislamiento, la falta de gusto por la vida y la depresión.<sup>29</sup> Es decir, de quedar en estado de *hem*, un estado depresivo del alma de las mujeres, como me ha enseñado Fátima Mernissi en sus memorias de infancia y algunas amigas de lengua árabe.

Me di cuenta de que el contrato sexual había naturalizado el derecho cuando a raíz de las sentencias que ponen fin a los casos de divorcio, que en la práctica diaria de la abogacía vemos constantemente, me pregunté ¿no es violento para una madre asumir el poder de una patria? La jurisprudencia masculina decide el futuro de una madre

recién divorciada premiándola con el ejercicio pleno de la patria potestad. Una mujer debe sentirse victoriosa y ganadora cuando consigue que un juez le otorgue el poder de un padre para la crianza de sus criaturas. De manera que he sentido como poco fecundo buscar en el lugar equivocado que sería precisamente intentar sexuar el derecho<sup>30</sup> y, consecuentemente, tratar de encontrar una alternativa al derecho dentro y con el derecho.

Más allá de mi inclinación por el derecho penal en el que no pocas veces encuentro el atosigamiento a la mujer que, no creída en su experiencia como víctima, vuelve a ser sometida a violencia por el tribunal, encontré una muestra mucho más evidente en una riquísima y reciente experiencia con alumnas de distintos países del sur de América. Debatíamos sobre el derecho a la representación política de las mujeres, y cuando nos metíamos de lleno en el estudio de las cuotas femeninas de poder, avanzaba a paso ligero el escenario oscuro de la miseria femenina, allá donde no hay mucho que hacer ni qué decir porque la inmensidad de una mujer queda reducida a las sobras de la política vaginal. Se tornaba imposible llevar el cuerpo femenino a un derecho –el de ocupar un sillón en un congreso de diputados– que empuja a olvidar lo que una mujer necesita saber, comenzando inmediatamente a pensar como un hombre. Recordé entonces a la gran Adrienne Rich, en su ensayo “Qué necesita saber una mujer”, y la lucidez con la que identificó el derecho a la cuota de poder femenino con la anulación de la genealogía femenina, escribiendo: “Ninguna mujer es verdaderamente una privilegiada en las instituciones apadrinadas por la conciencia masculina. Cuando nos permitimos creer que lo somos, perdemos el contacto con esa parte de nosotras que aquella conciencia define como inaceptable”.<sup>31</sup>

La ausencia de la verdad de las mujeres en el derecho más que una desigualdad la sentimos como una injusticia porque, estando ya finalizado el patriarcado en cada

una de nosotras, sabemos encajar la batalla por el relato desde la base sólida de nuestra genealogía femenina. Y creo sobre este sentimiento de injusticia, que no es una alternativa a la desigualdad sino una inclinación del sentir originario, hay que detenerse y reflexionar. Escribe Simone Weil que se accede a la injusticia a través del dolor, el sentimiento de injusticia viene del cuerpo, primero. Y esta verdad, la del sentir, está ausente del derecho<sup>32</sup>. A ello añado que la verdad del sentimiento de injusticia no la desprecia la Justicia de las Tres Madres, más bien ésta se inscribe reconociendo el valor del padecimiento femenino, como un don para abrirse a la posibilidad de trascender, dejando espacio para la vida y sus continuos nacimientos. Quiero decir con ello que el padecimiento de la genealogía femenina dona un saber a modo de lugar seguro, casi privilegiado, que abre paso a la libertad femenina y que, como ocurre en el caso de Antígona, se consagra incluso dentro de su tumba con el advenimiento de la plena conciencia. La conciencia de que la historia, así como el derecho y sus injusticias, no tocan a una sola mujer como claramente lo muestra María Zambrano en el diálogo de Antígona y Ana: “Pero no, Ana. La historia no me esperaba a mí sola. También la aguardaba a ella, a mi hermana”.<sup>33</sup>

La abogada y escritora gaditana Mercedes Formica-Corsi Hezode, nacida en 1913, escribió en sus memorias que “el derecho es una trampa pensada para que caigamos en ella las mujeres”. La trampa del Derecho fue capaz de hacerla decible Mercedes porque padeció y encarnó en su cuerpo el sentimiento de injusticia desde niña, al ver a su madre destrozada y desahuciada por su padre. Escribe mientras se encuentra interna y separada de su madre en un colegio de niñas: “¿Estaría muerta mi madre? Me desvelaba su recuerdo, sus ojos celestes cuajados de lágrimas, aquellos ojos de algunos amaneceres, brillantes de haber llorado”.<sup>34</sup> La injusticia padecida en su cuerpo de niña al ser expulsada de su casa junto a su madre quizás fue la fuerza en la que se inspiró para impulsar la reforma

del código civil español en 1958.<sup>35</sup> Precursora del principio de que ahora nombramos como una invención auténtica de la jurisprudencia femenina *el que ha de estar lejos es él*,<sup>36</sup> al desvelar en su polémico artículo de 1953 titulado “El domicilio conyugal” que quien debe abandonar la vivienda es el cónyuge maltratador, no quien padece la violencia. Y como ella perfectamente ilustró en sus novelas, el maltrato recae siempre en personajes femeninos, en las mujeres, como ella lo vivió, en la vida real, con su madre concreta.

Hoy las mujeres hacemos impensable la violencia, aunque el derecho no reconozca nuestra verdad. La hacemos impensable porque el alma de una mujer espera siempre enraizarse en una vida sin mancha de falo. Tan impensable que el sentir de las mujeres, felizmente y mundialmente expresado con el MeToo, ha llegado hasta el Tribunal Supremo.<sup>37</sup> Ha llegado para decir una verdad ausente en el derecho procesal de las democracias contemporáneas: que una mujer es incólume e intocable, porque la in-violabilidad, así como la im-punidad llevan en sí, escondido, el que en algún momento sea pensable el delito y su pena, de lo que da veracidad la lengua materna y su fluir. A mí me lo ha enseñado una madre en los pasillos del juzgado mientras decía al abogado de la parte contraria: “mi hija no es violable, mi hija es intocable”. Intocable como lo es la verdad de las mujeres prendida del irrompible hilo de oro que trenza la genealogía femenina y materna de las Tres Madres: abuela, madre, hija<sup>38</sup>. Verdad que no es abstracta sino encarnada, en el sentir originario.<sup>39</sup>

### **Adorno-cuidado femenino y delitos contra el placer femenino**

La belleza hace el vacío, lo crea, y pide siempre un cuerpo, escribe María Zambrano en *Claros del bosque*. Y es la belleza, y su capacidad de hacer el vacío desde el cuerpo la última palabra con la que pondré en juego justicia, verdad y genealogía. Recurriré de nuevo a Simone Weil

para situarme en el punto de partida. Dice en *La persona y lo sagrado* que el resplandor de la belleza baña la desdicha gracias a la luz del espíritu de justicia y de amor, lo único que permite a un pensamiento humano contemplar y reproducir la desdicha tal cual es.<sup>40</sup>

La belleza requiere de un cuerpo, lo pide siempre, como dice María Zambrano. Y lo pide porque el cuerpo es la sede de la existencia y del alma. La injusticia de la ausencia de la genealogía femenina toca profundamente al valor del cuerpo, esto es, al valor de la obra materna y, por lo tanto, a su creadora, la madre. Toca, sobre todo, a la existencia simbólica del cuerpo y a su capacidad de experimentar felicidad y sufrimiento. Quiero decir con ello que la pérdida de valor simbólico de la madre ha afectado también a las prácticas femeninas que recuerdan que es ella la madre, la creadora del cuerpo.<sup>41</sup> Estas prácticas son el adorno y el cuidado del cuerpo, de herencia de la genealogía de las Tres Madres, sin lugar a dudas. Son prácticas femeninas que se ordenan hacia la belleza del cuerpo con el adorno, su conservación con el cuidado y el placer con el gozo, e indican algo tan importante como que es la madre quien tiene la competencia de consentir el placer a la hija, siendo éste, pienso, su derecho originario como madre.

El consentir el placer a la hija encuentra no pocas resistencias e impedimentos que tienen que ver, en mi opinión, con las intromisiones del patriarcado en el contenido del legado de la madre y sus enseñanzas<sup>42</sup> y también con la relación madre-hija a la sombra de la madre. Comencé a pensar en el incumplimiento de la madre de su derecho originario a consentir el placer de la hija a raíz de la llamada de una amiga médica en relación a unas niñas de un centro de acogida. Mi amiga dejaba en mis manos el aviso de que las niñas, procedentes de varios países africanos, culpaban a su madre de la ablación de clítoris que habían sufrido. El grito de las niñas reprochando a su madre no haberlas protegido, no haberlas prevenido, me causaba en principio un dolor insoportable que solo podía

minimizar recordando alguna sentencia del tribunal supremo recogida en mi tesis doctoral, que excusaba a la madre de la niña mutilada de responsabilidad penal por no tener conciencia de que la ablación de clítoris es un delito en nuestro país, es decir, se le aplicaba por el tribunal lo que en derecho penal se conoce como error de prohibición. Pero esto no era suficiente para mí ¿acaso una madre puede caer en la equivocación de lo que hace daño y es un mal para el cuerpo de su hija?

En el XXX Seminario Público Internacional de Duoda de 2019, escuchando las palabras sobre el incesto comencé a relacionar a la niña víctima de ablación de clítoris con la niña víctima de incesto, sobre sus cuerpos, en ambos casos, recaía un peso profundo y una contradicción, la de no ser protegida por la madre. Un dolor que parece albergar el sentimiento de desamparo que una niña y un niño sienten cuando, como escribe Simone Weil, en el grito que se alza siempre sobre el silencio se pregunta “¿Por qué me hacen mal?”. La respuesta puede estar en la insuficiencia de explicación. Pero también en el incumplimiento de la obligación del bien por la madre, que ocurre exactamente cuándo se pierde de vista que, como escribe Adriana Alonso Sámano, “las mujeres y niñas son sagradas, intocables e inviolables”.<sup>43</sup> El desatino de este olvido es en ocasiones un sufrimiento irreparable para la hija, relegada a la falta de autoridad, al silencio, la tristeza y la pérdida de sentido. La pérdida de sentido gana peso en el dolor que provocan los delitos de incesto o la ablación de clítoris en las niñas, pero también, y del mismo modo, la violación o la prostitución en las mujeres. En todos ellos, la violencia se hace con el cuerpo femenino –de mujeres y niñas– alejándolo completamente del placer para el que han nacido. Son delitos, por lo tanto, contra el placer femenino. Lo vi claro cuando Laura Mercader Amigó me dijo que hay una filósofa norteamericana que habla de la violación como medida para suprimir el placer de las mujeres, y que las mujeres sin placer no somos.

Y es precisamente el que las mujeres no somos sin placer lo que ha tratado de encubrir la obstinación masculina por abolir toda huella de placer femenino. El encubrimiento viene propiciado por el contrato sexual que corta de raíz el placer de ser mujer. De esta obstinación masculina parte el actual código penal español. No sería así si el delito de incesto se encontrara nombrado como tal, y por lo tanto no estuviera ausente, en las páginas del código penal. Ni tampoco sería así si la violación a una mujer no dependiera de la valoración como tal delito por un juez o una jueza. No lo sería si sobre la mujer que resultó violada por un grupo de presuntos hombres en el caso de La Manada no recayera el peso de la equivocación en la tipificación penal –esto es, de la calificación del delito–, sabiendo como sabía su cuerpo que había sido violada y no agredida sexualmente. Porque el cuerpo tiene su propio registro, y es garante de la realidad que es incapaz de reconocer el derecho. Es como ha escrito Luce Irigaray, “garante de la realidad que percibo o de la verdad que afirmo”.<sup>44</sup>

El desarraigo del placer femenino lo ha encubierto el código penal llamando “delitos contra la libertad sexual” a la violación o al incesto, delitos que alejan a una mujer del placer de serlo. Alinear me con la escritura femenina me ha dado la oportunidad de hilar hasta desentrañar el nudo y llamar al delito por su verdadero nombre: delitos contra el placer femenino. Una epifanía que accede al fin a hacerse visible, disponible para todas, que nos previene de buscar el orgasmo en el lugar equivocado.<sup>45</sup> Es lo que felizmente ocurre cuando las mujeres comenzamos a sentir y a decir que el placer femenino no va contra la libertad, sino que la antecede, y que, como la madre, está en primer lugar.

Fecha de recepción: 14 de diciembre de 2020.

Aceptación: 15 de febrero de 2021.



Palabras clave: Genealogía femenina – Justicia – Tres Madres – Derecho– Verdad– Belleza – Delitos contra el placer femenino – Mater Iustitiae – Adorno – Madre.  
Keywords: Female genealogy – Justice – Three Mothers – Law- Truth- Beauty – Crimes against female pleasure – Mater Iustitiae – Adornment – Mother.

**notas:**

<sup>1</sup> Lia Cigarini, *La política del deseo*, traducción de María-Milagros Rivera Garretas, Barcelona: Icaria, 1995.

<sup>2</sup> La expresión de “contrato sexual” es de Carole Pateman. Véase en *El contrato sexual*, Barcelona: Anthropos, 1995.

<sup>3</sup> Tomo la expresión de Margarita Porete, del título de su libro *El espejo de las almas simples*, Madrid: Siruela, 2015.

<sup>4</sup> Simone Weil, *La persona y lo sagrado*, Madrid: Hermida, 2019, p. 89.

<sup>5</sup> Simone Weil, *op. cit.*, p. 88.

<sup>6</sup> A lo largo de este trabajo me referiré a la Antígona de María Zambrano. Véase la obra imprescindible de la pensadora malagueña en: María Zambrano, *La tumba de Antígona y otros textos del personaje trágico*, Madrid: Cátedra, 2015.

<sup>7</sup> Carol Pateman, *op. cit.*, p. 11.

<sup>8</sup> Sobre la violencia hermenéutica habla María-Milagros Rivera Garretas primero en *Sor Juana Inés de la Cruz, mujeres que no son de este mundo*, Madrid: Sabina, 2019, y seguida y recientemente en *El placer femenino es clitorico*, Edición Independiente, diciembre de 2020.

<sup>9</sup> Luce Irigaray, *Tú, yo nosotras*, Madrid: Cátedra, 1992, p. 14.

<sup>10</sup> Escribe Lia Cigarini en su *La política del deseo*, “sabíamos que esta pretendida universalidad del derecho es la pretendida universalidad del sujeto masculino”, *op. cit.*, p. 115.

<sup>11</sup> Luisa Muraro, *El alma del cuerpo. Contra el útero de alquiler*, Barcelona: Icaria, 2017, p. 36

<sup>12</sup> Simone Weil, *Echar raíces*, Madrid: Trotta, 1996, p. 23.

<sup>13</sup> María Zambrano, *La Tumba de Antígona*, *op. cit.*, p. 47.

<sup>14</sup> María-Milagros Rivera Garretas, “¿Es posible una revolución simbólica femenina y feminista del Derecho?”, *Duoda. Estudios de la Diferencia Sexual*, 56 (2019), pp. 21-34.

<sup>15</sup> Luciana Tavernini y Marina Santini forman parte de la Comunidad Comunità di storia viviente (Comunidad de historia viviente) de la Libreria delle donne di Milano, a las que he conocido como profesoras de la asignatura *La Historia Viviente*, del Máster en Estudios de la Diferencia Sexual de la Universidad de Barcelona.

<sup>16</sup> Bárbara Verzini ha sido mi profesora en la asignatura *Tabula Rasa* en el Máster de Estudios de la Diferencia Sexual de Duoda, Universidad de Barcelona.

<sup>17</sup> Esta letanía dice literalmente: “Oh, Madre del Perpetuo Socorro, que pueda siempre evitar el mal, ven a mi ayuda”.

<sup>18</sup> La letanía dice literalmente: “Oh, que pueda amar con todo mi corazón, Madre Amorosa”.

<sup>19</sup> María Milagros Rivera Garretas, *Sor Juana Inés de la Cruz. Mujeres que no son de este mundo*, Madrid: Sabina, 2019, p. 56.

<sup>20</sup> Expresión de Simone Weil en *La persona y lo sagrado*, op. cit., p. 63.

<sup>21</sup> María Zambrano en “Para una Historia de la Piedad”, *Revista Aurora*, Documentos (2012), pp. 64-70.

<sup>22</sup> Sobre la obligación del bien escribe en este número la jurista Lola Santos Fernández: “Cumplir la obligación del bien”.

<sup>23</sup> Simone Weil, *Echar raíces*, op. cit., p. 26.

<sup>24</sup> Luisa Muraro, *El dios de las mujeres*, traducción de María-Milagros Rivera Garretas, Madrid: horas y HORAS, 2018, p. 23.

<sup>25</sup> El “por encima de la ley”, es una invención de Margarita Porete, muy importante para las juristas, véase y siéntase en su *Espejo de las almas simples*.

<sup>26</sup> Las referencias al testamento y los inmuebles de Cornelia Pallavicini me han sido facilitadas por Luciana Tavernini y Marina Santini en documento pdf, titulado “Da una ricerca sui testamenti della prima metà del XVII secolo, conservati a Milano nell’ Archivio Golgi-Redaelli, effettuata nel 2012 dalla IV classe di una scuola secondaria di secondo grado, il Liceo Scientifico Russel, con il professor Paolo Ermano”.

<sup>27</sup> Simone Weil, *La persona y lo sagrado*, op. cit., p. 87.

<sup>28</sup> María-Milagros Rivera Garretas, “¿Es posible una revolución simbólica femenina y feminista del Derecho?”, *Duoda. Estudios de la Diferencia Sexual*, 56 (2019), pp. 21-34.

<sup>29</sup> Cuenta Lia Cigarini en su *La política del deseo* cómo quedó muda delante del juez al que solo tenía que pedirle la ampliación de un plazo, op. cit., p. 62: “al empezar a hacer de abogada enmudecí delante de un juez al que no tenía que pedir más que un aplazamiento”.

<sup>30</sup> Luce Irigaray presentó en el Parlamento Europeo una propuesta de sexuar los derechos políticos, aportación que ha sido fundamental para las juristas y que puede encontrarse en el capítulo *La nécessité de droits sexués*, en su libro *Sexes et parentés*, París: Les Éditions de Minuit, 1987. También Laura Mora Cabello de Alba siguió el recorrido de la sexuación del derecho en su libro *Un derecho del deseo, un derecho sexuado*, Barcelona: Icaria, 2015. Por su parte, Lia Cigarini al hilo de la Mater Iuris habló de un derecho originario en su libro *La política del deseo*, op. cit., p. 187.

<sup>31</sup> Adrienne Rich, *Sangre, pan y poesía*, “¿Qué necesita saber una mujer?”, Barcelona: Icaria, 2001, p. 28. Continuo con la cita, reproduciendo literalmente lo que la autora escribe, en fecunda y plena fidelidad a las genealogías femeninas: “(...)con la resistencia vital y la fuerza visionaria de las iracundas abuelas, las chamanas, las fieras mercaderes en la Guerra de las Mujeres Ibo, las trabajadoras de la seda que se resistían al matrimonio en la China pre-revolucionaria, los millones de viudas, comadronas y sanadoras torturadas y quemadas como brujas en Europa durante tres siglos, las beguinas del siglo XII, que formaron ordenes independientes de mujeres fuera del dominio eclesiástico, las mujeres de la Comuna de París que marcharon sobre Versalles, las amas de casa

sin instrucción del Gremio Cooperativo de Mujeres en Inglaterra que memorizaban poemas sobre las tinas de los lavaderos y se organizaron contra la opresión que sufrían como madres, las pensadoras despreciadas como “estridentes”, “chillonas”, “locas” o “desviadas” cuyo coraje herético para proclamar sus verdades nos es tan desesperadamente necesario como apoyo en nuestras propias vidas”.

<sup>32</sup> Simone Weil *La persona y lo sagrado*, op. cit., p. 79.

<sup>33</sup> María Zambrano, *La tumba de Antígona*, op. cit., en la escena titulada “La sombra de la madre”, p. 197.

<sup>34</sup> Mercedes Formica, *A instancia de parte*, Madrid: Castalia, 1991, p. 8.

<sup>35</sup> Fue una reforma importantísima la que impulsó la abogada Mercedes Formica, que consiguió cambiar la denominación de “domicilio del marido” por “domicilio conyugal”.

<sup>36</sup> Dolores Santos Fernández, Ana Silva Cuesta, María-Milagros Rivera Garretas, “El que ha de estar lejos es él: magistrados y maridos”, *Textos políticos, Duoda*, 13 de agosto de 2020.

<sup>37</sup> Dolores Santos Fernández, Ana Silva Cuesta, María-Milagros Rivera Garretas, “El MeToo llega al Tribunal Supremo”, *Textos políticos Duoda*, 25 de septiembre de 2020.

<sup>38</sup> Dicho por María-Milagros Rivera en su visita a Granada, con ocasión de la presentación de su libro, *Sor Juana Inés de la Cruz, Mujeres que no son de este mundo*, en un texto titulado “La verdad de las mujeres” preparado para las alumnas del proyecto que coordino llamado *La Hora Violeta, mujeres en relación a través de la escritura*.

<sup>39</sup> Expresión de María Zambrano, destacada especialmente en, Para una historia de la piedad, “Aurora. Papeles del Seminario María Zambrano” (2012), op. cit., p. 65.

<sup>40</sup> Simone Weil, *La persona y lo sagrado*, op. cit., p. 86.

<sup>41</sup> El adorno femenino lo ha estudiado con María-Milagros Rivera Garretas en la asignatura *Sexuar tú la política*, del Máster en Estudios de la Diferencia Sexual de Duoda, Universidad de Barcelona.

<sup>42</sup> La distinción entre vínculo y legado la he aprendido de Diana Sartori, de la que he sido alumna en el Máster en Estudios de la Diferencia Sexual de Duoda, Universidad de Barcelona

<sup>43</sup> Adriana Alonso Sámano en su texto publicado en Duoda, Textos Políticos, “Las mujeres y las niñas son sagradas, intocables e inviolables”, 4 de abril de 2020.

<sup>44</sup> Luce Irigaray, “La incerteza de la conciencia”, *Duoda. Estudios de la Diferencia Sexual*, en este número de la revista. Recogido en el nuevo libro de María-Milagros Rivera Garretas, *El placer femenino es clitórico*, op. cit., p. 16.

<sup>45</sup> “Equivocarse de orgasmo” es una invención de María-Milagros Rivera Garretas en su libro, *El placer femenino es clitórico*, op. cit., p. 9, título y comienzo del capítulo 1.